CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA MODIFICACIÓN No. 2 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, No. 0175-2026, SUSCRITO ENTRE CANAL CAPITAL Y TEMPOCOLBA SAS

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el día 18 de febrero de 2026, se suscribió el contrato No. 0175-2026, cuyo objeto estableció: "*343DPR - 344DPR - 587SAT - Contratar la prestación servicios temporales para el suministro y administración de personal en misión, en el marco de los proyectos incluidos en el plan de inversión, financiados a través de la Resolución No. 00012 de 2026 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC) y demás necesidades de Canal Capital.*"

SEGUNDA. Que la cláusula quinta pactó el valor inicial del contrato, por la suma de hasta **MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CATORCE PESOS MCTE. ($1.832.669.014) incluido IVA** y todos los demás impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar, para lo cual la entidad cuenta con el (los) certificados (s) de disponibilidad presupuestal correspondiente (s).

TERCERA. Que la cláusula cuarta estableció el plazo de ejecución en **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la póliza y la comunicación de inicio, esto es, desde el **19 de febrero de 2026**

CUARTA. Que el día 28 de mayo de 2026, se suscribió la Modificación No. 1, la cual consistió en ADICIONAR al valor inicial del contrato la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($341.781.062),** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, quedando el valor del contrato en la suma de **DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2.174.450.076) incluido IVA** y demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar.

QUINTA. Que mediante comunicado de Solicitud de Trámite Contractual que obra en el expediente, el Supervisor del contrato, solicitó y justificó la modificación del contrato, argumentando:

Que la justificación para modificar el contrato, dada por la Supervisión establece:

> *"Como canal público de televisión, Canal Capital tiene el compromiso de fortalecer la democracia, la paz y el respeto por los derechos y garantías fundamentales. A través de una programación que refleja la diversidad política, social y cultural de Bogotá, el canal responde a las necesidades educativas, recreativas y culturales de su audiencia, promoviendo la identidad y los valores de la región.*
>
> *En desarrollo de lo anterior, surge la necesidad de **ADICIONAR** y **PRORROGAR** el contrato de prestación de servicios 0175-2026, en virtud de las siguientes razones:*

CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA MODIFICACIÓN No. 2 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, No. 0175-2026, SUSCRITO ENTRE CANAL CAPITAL Y TEMPOCOLBA SAS

1. Ampliación de la planta de personal:

Canal Capital se encuentra adelantando ante las entidades competentes el proceso de ampliación de su planta de personal misional, con el propósito de fortalecer la capacidad institucional y reducir progresivamente la dependencia de esquemas transitorios de vinculación, asegurando la continuidad y sostenibilidad del cumplimiento de su objeto misional, en particular, la prestación ininterrumpida del servicio público de televisión y el desarrollo de las funciones técnicas, operativas y administrativas que lo soportan. La propuesta incluye ajustes salariales, creación de cargos estratégicos y reorganización del recurso humano, con un modelo de financiamiento a costo cero basado en la sustitución de contratos con empresas de servicios temporales y de contratos de prestación de servicios.

Esta ampliación de planta tiene como objetivos:

- *Mitigar el riesgo jurídico derivado de continuar contratando personal mediante Empresas de Servicios Temporales, evitando sanciones legales y económicas.*
- *Reducir la exposición a demandas por contrato realidad, que ya han generado condenas aproximadas por $2.834 millones y cuya tendencia es creciente.*
- *Transformar la planta de personal con énfasis en áreas misionales, y en la comercialización y ventas de servicios.*
- *Consolidar una gestión institucional más eficiente, con talento humano estable y competente, que responda con oportunidad a los retos editoriales y digitales.*

La última modificación de la planta de personal de Canal Capital se realizó mediante el Acuerdo 008 de 2025, quedando conformada por treinta y siete (37) cargos, de los cuales nueve (9) corresponden a empleos públicos del nivel directivo y de jefatura responsables de la orientación estratégica, el control, la planeación y la gestión integral de la entidad; y veintiocho (28) a trabajadores oficiales que conforman la base operativa y de apoyo técnico, administrativo y logístico que permite materializar las funciones misionales del Canal.

La ampliación de la planta tiene proyectada la creación de treinta y siete (37) nuevos cargos en la planta de personal para robustecer las áreas críticas de la entidad en temas de comercialización y ventas y técnicas, y así mitigar y reducir la dependencia de esquemas transitorios de vinculación. Se propone la creación de:

- *Dos (2) cargos del nivel directivo: Subgerente de Mercadeo y Comercialización, y Subdirector Técnico.*
- *Dos (2) cargos del nivel profesional para áreas Administrativas.*
- *Tres (3) cargos del nivel Profesional para las áreas misionales.*
- *Treinta (30) cargos de diferentes niveles para las áreas misionales del Canal, (Actualmente personal en misión mediante Empresa de Servicios Temporales-EST).*

CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA MODIFICACIÓN No. 2 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, No. 0175-2026, SUSCRITO ENTRE CANAL CAPITAL Y TEMPOCOLBA SAS

A la fecha, el trámite de ampliación de la planta de personal en concordancia con lo establecido por la Circular 017 de 2025 donde se dan: ACLARACIONES E INSTRUCCIONES ADICIONALES SOBRE MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO - DECRETO 062 DE 2024, continúa en gestión ante la Alcaldía Mayor de Bogotá. El proceso de fortalecimiento institucional ha avanzado de manera ordenada y conforme a los procedimientos establecidos.

En primera instancia, la propuesta fue aprobada por la Junta Administradora Regional el 11 de agosto de 2025, mediante el acta correspondiente. Posteriormente, el 15 de agosto de 2025, la iniciativa fue presentada ante el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Cultura, Recreación y Deporte, donde se expuso la propuesta de modificación y ampliación de la planta de personal. Posteriormente, el 10 de septiembre de 2025, se remitió a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá la solicitud de concepto previo para la ampliación de la planta. En desarrollo de dicho trámite, esa Secretaría solicitó la presentación de un análisis detallado de sostenibilidad financiera de la propuesta, asunto que fue objeto de reunión el 26 de noviembre de 2025. Como resultado de dicha reunión, se requirió complementar y ampliar la información presentada, documentación que fue remitida oportunamente por Canal Capital para el correspondiente análisis por parte de la administración distrital..

Ahora bien, durante el primer semestre de 2026, se han adelantado las siguientes actuaciones: el 10 de marzo de 2026 se remitió a la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. la respuesta a la solicitud de complementación del análisis detallado del cálculo de "costo cero" correspondiente a la propuesta de modificación de la planta de personal misional de Canal Capital. Posteriormente, el 12 de junio de 2026, se recibió concepto favorable respecto de la propuesta de ampliación de la planta misional por parte de dicha Dirección..

A partir de dicho concepto favorable, la Entidad se encuentra adelantando la preparación y consolidación de los documentos requeridos para continuar el trámite ante el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD y, posteriormente, ante la Secretaría Distrital de Hacienda.

En este sentido, la adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. 0175-2026 se plantea como una medida transitoria mientras culmina el procedimiento institucional requerido para materializar la ampliación de la planta de personal, con el propósito de preservar la eficiencia, oportunidad y continuidad del servicio público de televisión que Canal Capital presta a la ciudadanía.

2. Dinámica operativa y naturaleza jurídica de Canal Capital:

CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA MODIFICACIÓN No. 2 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, No. 0175-2026, SUSCRITO ENTRE CANAL CAPITAL Y TEMPOCOLBA SAS

En cuanto a la dinámica operativa y la naturaleza jurídica de Canal Capital, es importante precisar que se trata de una empresa industrial y comercial del Estado, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que desarrolla su objeto dentro del giro ordinario de sus negocios y se rige por el derecho privado, salvo en los aspectos expresamente sometidos al derecho público.

En materia contractual, Canal Capital desarrolla su actividad de conformidad con el régimen jurídico aplicable a su naturaleza de Empresa Industrial y Comercial del Estado, con observancia de los principios aplicables a la contratación estatal y de las disposiciones contenidas en su Manual de Contratación.

Esta condición le otorga la flexibilidad necesaria para suscribir convenios, contratos y alianzas estratégicas con entidades públicas o privadas —de carácter nacional, distrital o local— orientadas al fortalecimiento de la producción audiovisual, la difusión de contenidos culturales y educativos, y la promoción del servicio público de televisión.

Dichos instrumentos pueden celebrarse durante la vigencia atendiendo la dinámica institucional del Distrito Capital y la programación estratégica del Canal, circunstancia que puede generar variaciones en las necesidades técnicas y operativas requeridas para el cumplimiento de sus compromisos institucionales.

De esta manera, la programación y las cargas operativas del Canal pueden variar a lo largo de la vigencia, en función de los contratos, convenios, proyectos, producciones y transmisiones que deban desarrollarse, lo que exige contar con capacidad de respuesta para garantizar la continuidad técnica y operativa del servicio público de televisión.

Estas variaciones de la carga operativa adquieren especial relevancia para efectos de la utilización de trabajadores en misión, en la medida en que el Decreto 0581 de 2026 establece que el suministro de personal por parte de las Empresas de Servicios Temporales debe encontrarse dirigido a atender necesidades temporales y excepcionales, dentro de las situaciones autorizadas por el artículo 77 de la Ley 50 de 1990.

En consecuencia, la presente modificación se estructura sobre la necesidad de atender los incrementos temporales de la prestación de servicios que se generen durante el periodo objeto de prórroga, de manera que los requerimientos de personal en misión respondan a una causa específica, verificable y temporal, y no a la atención indefinida de necesidades permanentes de la Entidad.

CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA MODIFICACIÓN No. 2 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, No. 0175-2026, SUSCRITO ENTRE CANAL CAPITAL Y TEMPOCOLBA SAS

3. Desarrollo misional /carga operativa

Para asegurar la prestación ininterrumpida del servicio público de televisión, que abarca desde producciones propias y coproducciones hasta el soporte técnico y logístico indispensable para su operación, es prioritario garantizar la continuidad de la parrilla de programación entre agosto y diciembre de 2026. Dentro de este periodo se destacan formatos y programas clave como:

- *Informativo AHORA*
- *Cicloviva*
- *Transmisiones culturales y deportivas*
- *Audiencias Capital*
- *Festivales al parque*
- *Hablemos Bogotá*
- *Café con Fé*
- *La Nevera Sonora*
- *Eureka Verso*

Es así como, para lo que resta de la vigencia 2026, la Entidad en cumplimiento de su misionalidad de prestar el servicio de televisión pública, tiene previsto continuar con el desarrollo de los proyectos editoriales propuestos y actualmente en realización, los cuales promueven una mirada local de la ciudad, apelan a la vida cotidiana de sus habitantes y contemplan la transmisión de eventos arraigados en las distintas localidades de Bogotá, desde los ámbitos culturales, deportivos, académicos y sociales, incluyendo las noticias que impactan diariamente al Distrito Capital:

- *Cautivar y cultivar audiencias mediante una estrategia de programación de contenidos de interés, cercanos y confiables para los habitantes, visitantes y enamorados de Bogotá.*
- *Fortalecer y diversificar la capacidad de producción propia, basada en la creatividad, el conocimiento de las audiencias y en estrategias de difusión y promoción de la oferta del Canal, aprovechando las oportunidades de la televisión y la convergencia digital.*

Por lo anterior, Canal Capital requiere mantener, durante el periodo estrictamente necesario, los mecanismos temporales que resulten jurídicamente procedentes para garantizar la continuidad de la operación y la prestación del servicio público de televisión.

En este marco operativo, se identifican las siguientes condiciones que hacen necesario mantener temporalmente el esquema de apoyo técnico y operativo temporal:

CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA MODIFICACIÓN No. 2 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, No. 0175-2026, SUSCRITO ENTRE CANAL CAPITAL Y TEMPOCOLBA SAS

- *La naturaleza de la operación técnica en televisión implica variaciones constantes en la carga laboral debido a factores como la programación especial, los eventos en directo, las transmisiones externas y la ejecución de proyectos de corto plazo. Contar con personal técnico temporal permite ajustar los equipos de trabajo según la demanda real de operación.*
- *Los equipos técnicos (de cámaras, audio, luces, control máster, unidades móviles,entre otros.) son esenciales para mantener la señal al aire y ejecutar la producción audiovisual institucional. Ante eventuales ausencias, incapacidades o rotación de personal, el apoyo de una empresa temporal permite mantener la operación sin interrupciones, asegurando la estabilidad técnica y la calidad de la señal.*
- *La Dirección Operativa articula múltiples áreas (técnica, transporte, mantenimiento, producción, emisión y transmisión), por lo que requiere contar con equipos técnicos de apoyo que actúen de manera coordinada y oportuna. La empresa temporal contribuye a garantizar que estas "tropas técnicas" mantengan su capacidad de respuesta ante requerimientos urgentes o simultáneos, fortaleciendo la operación transversal del canal.*

En consecuencia, la necesidad que sustenta la prórroga se encuentra asociada a las variaciones temporales de la carga operativa derivadas de la programación, las transmisiones, los eventos y los proyectos que deben ejecutarse durante el periodo restante de la vigencia 2026.

La continuidad del contrato durante dicho periodo deberá atender exclusivamente las necesidades temporales que resulten compatibles con las causales legalmente previstas para la utilización de trabajadores en misión, particularmente aquellas relacionadas con el incremento temporal en la prestación de servicios, sin que pueda utilizarse la figura para atender necesidades permanentes de Canal Capital.

De conformidad con el Decreto 0581 de 2026, cada requerimiento deberá encontrarse sustentado en la causa específica que origina el servicio temporal, permitiendo identificar la necesidad, el periodo durante el cual se presenta, las actividades que la generan y el personal requerido para su atención, de acuerdo con las condiciones establecidas en la normativa vigente.

4. Gestión presupuestal

*Para atender las necesidades previstas durante el periodo objeto de prórroga, el valor de la adición se determinó con base en la proyección económica contenida en el **Anexo 1 – Ejecución_Contrato_0175_126**, elaborada por la Dirección Operativa y el Profesional Especializado Grado 3 del área Técnica, en la cual se estiman los recursos requeridos para garantizar la prestación del servicio hasta el 31 de diciembre de 2026..*

CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA MODIFICACIÓN No. 2 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, No. 0175-2026, SUSCRITO ENTRE CANAL CAPITAL Y TEMPOCOLBA SAS

*De acuerdo con dicha proyección, se requiere adicionar el contrato en la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($574.533.242), incluido IVA y todos los demás impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar,** cifra estimada para atender los cuatro (4) meses y doce (12) días adicionales ejecución y bajo las mismas tarifas y condiciones contractuales pactadas desde el inicio, de conformidad con la proyección contenida en el Anexo 1 - Ejecución Contrato _0175_126 y manteniendo las tarifas y condiciones contractuales pactadas. Dicho monto equivale al 31,349% del valor inicial del contrato.*

*Cabe señalar que, mediante la **Modificación No. 1**, suscrita el 28 de mayo de 2026, se adicionó al contrato la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($341.781.062),** equivalente al 18,649% del valor inicial del contrato. Ahora bien, la adición presupuestal requerida en la presente solicitud, es por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($574.533.242), IVA incluido** y todos los demás impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar, monto que equivale al 31,349% del valor inicial del contrato. En consecuencia, sumada dicha modificación a la adición requerida mediante la presente solicitud, las adiciones acumuladas ascienden a la suma de **NOVECIENTOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($916.314.304)**, equivalentes al **49,998%** del valor inicial del contrato.*

La relación de los valores se presenta a continuación:

Concepto	***Valor en pesos***	***Valor expresado en SMMLV***	***% respecto del valor inicial***
Valor inicial del contrato	*$1.832.669.014*	*1.046,70*	*100,000 %*
Primera adición – Modificación No. 1	*$341.781.062*	*195,20*	*18,649 %*

CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA MODIFICACIÓN No. 2 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, No. 0175-2026, SUSCRITO ENTRE CANAL CAPITAL Y TEMPOCOLBA SAS

Adición objeto de la presente solicitud	*$574.533.242*	*328,14*	*31,349 %*
Total adiciones acumuladas	***$916.314.304***	***523,35***	***49,998 %***

Finalmente, el amparo presupuestal de la presente modificación se encuentra respaldado mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 744 del 12 de agosto de 2026 Código Presupuestal 42450209, Concepto: <<Servicios para la comunidad, sociales y personales>>, y No. 720 del 29 de julio de 2026, Código Presupuestal 42301172302202401011, Concepto: <<Incremento para la capacidad instalada para la producción y circulación masiva de contenidos audiovisuales y digitales en el Canal público de Bogotá D.C.>>.

*Así mismo, de conformidad con el correo electrónico remitido por **TEMPOCOLBA S.A.S. a Canal Capital el diez (10) de agosto de 2026**, así como con el correo electrónico enviado por la Entidad el **cinco (5) de agosto de 2026**, mediante los cuales se establecieron las condiciones que regirán la ejecución de la presente prórroga y adición contractual, particularmente en lo relacionado con los conceptos de dotación y gastos de reinversión.*

5. Conclusión

De acuerdo con las razones expuestas, la supervisión considera necesaria y procedente la prórroga y adición del Contrato No. 0175-2026, con el propósito de garantizar la continuidad del apoyo técnico y operativo requerido para la prestación del servicio público de televisión durante lo que resta de la vigencia 2026, mientras culmina el proceso institucional relacionado con la ampliación de la planta de personal.

*En consecuencia, se requiere prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 y adicionar el contrato en la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($574.533.242), IVA incluido** y todos los demás impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar, acogiéndose a lo establecido en el artículo 47 - Adición del manual de contratación vigente de la entidad, en este sentido, el ordenador del gasto solicita se surta el trámite correspondiente para llevar a buen término la modificación contractual.*

Finalmente, se precisa que la presente modificación no implica alteraciones en el objeto contractual, cantidades, especificaciones técnicas ni en las obligaciones originalmente asumidas por el contratista. Sobre el particular, la sociedad empresa temporal TEMPOCOLBA

CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA MODIFICACIÓN No. 2 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, No. 0175-2026, SUSCRITO ENTRE CANAL CAPITAL Y TEMPOCOLBA SAS

SAS manifestó su conformidad con la propuesta de adición y prórroga mediante comunicación enviada por correo electrónico el pasado 30 de julio de 2026. Por consiguiente, la supervisión del contrato considera oportuno, conveniente y acorde con los principios de economía y eficacia suscribir la respectiva modificación contractual, garantizando la estabilidad operativa y la continuidad del servicio público de televisión regional que presta Canal Capital.

Conclusión: *Considerando lo anterior, se solicita y justifica la modificación del Contrato de Prestación de Servicios No. 0175-2026, con fundamento en la necesidad de garantizar la continuidad del servicio requerido por Canal Capital durante el periodo comprendido entre la terminación del plazo actualmente vigente y el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, atendiendo las necesidades temporales y excepcionales que se presentan en la operación técnica y de producción audiovisual de la Entidad.*

La solicitud de modificación se sustenta en las condiciones particulares de la operación de Canal Capital y, específicamente, en el incremento temporal de las necesidades asociadas a la prestación del servicio público de televisión en lo que resta de la vigencia 2026, derivado de la programación especial, transmisiones en directo, eventos culturales, deportivos y académicos, producciones propias y coproducciones, proyectos audiovisuales de ejecución determinada y demás actividades cuya programación y carga operativa presentan variaciones respecto de la operación ordinaria de la Entidad.

En este contexto, la necesidad que fundamenta la continuidad temporal de los servicios contratados con TEMPOCOLBA S.A.S. no corresponde a la provisión permanente de cargos de la planta de personal de Canal Capital, sino a la atención de requerimientos temporales derivados de incrementos concretos en la prestación de los servicios de producción, emisión, transmisión, operación técnica y apoyo logístico asociados a los proyectos, eventos y actividades programadas durante el periodo objeto de la presente modificación."

SEXTA. Que el ordenador del gasto ha recibido la solicitud del supervisor de modificar el contrato, con sustento en las razones expuestas. A partir de esta solicitud y viabilidad, se ha analizado la situación y tomado la decisión de aceptar la modificación del contrato, justificada y avalada por el supervisor del contrato.

SÉPTIMA. Que la adición celebrada bajo las presentes condiciones no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del Contrato de referencia, de acuerdo con lo que sobre el particular dispone el Manual de Contratación del Canal.

CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA MODIFICACIÓN No. 2 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, No. 0175-2026, SUSCRITO ENTRE CANAL CAPITAL Y TEMPOCOLBA SAS

OCTAVA. Que la modificación de las condiciones del contrato se contempla como la forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo,[1] lo cual garantiza a las entidades satisfacer la necesidad[2] de suplir todas aquellas necesidades que requieran sus clientes.

NOVENA. Que el Manual de Contratación, contempla que la modificación contractual opera en razón de hacer prevalecer la finalidad del objeto contractual frente aquellas situaciones que en la ejecución del contrato puedan presentarse.

<<CAPÍTULO 3 MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Las modificaciones contractuales son los cambios que pueden surgir durante la ejecución de un contrato, siempre que no altere el objeto del mismo o desmejoramiento de las condiciones de la propuesta adjudicada. Conforme la naturaleza jurídica de CANAL CAPITAL, estas deberán ser por mutuo acuerdo.

Las modificaciones contractuales sólo pueden realizarse cuando el contrato se encuentra vigente y deben ser solicitadas por el supervisor o interventor o por una de las partes del contrato diligenciando el formato previamente establecido por CANAL CAPITAL para tal fin. Allí se indicarán de manera clara y precisa las razones o fundamentos que dieron origen a la misma, así como la justificación para realizarla.

Será obligación del contratista tramitar ante la compañía aseguradora la modificación de las garantías a que haya lugar y del supervisor o interventor realizar seguimiento y constatar el cargue en la plataforma SECOP de la póliza correspondiente, o en la plataforma web que lo sustituya, en los plazos acordados en la modificación para la respectiva aprobación (…)>>

ARTÍCULO 47. ADICIÓN

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado éste en SMMLV. Los contratos de arrendamiento y de interventoría no están sujetos a esta limitante. Cuando los contratos se celebren en dólares, el limitante del porcentaje de la adición se ponderará teniendo en cuenta la tasa representativa del mercado (TRM) del día de la aceptación de la oferta, de igual forma, tratándose de cualquier moneda extranjera. (subrayado y negrilla fuera del texto)

Previo a cualquier adición presupuestal, se requiere contar previamente con los recursos necesarios (Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP).

[1] Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 13 de agosto de 2009, Rad 1952.

[2] Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 26 de agosto de 1998, Rad 1121.

CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA MODIFICACIÓN No. 2 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, No. 0175-2026, SUSCRITO ENTRE CANAL CAPITAL Y TEMPOCOLBA SAS

La solicitud de adición deberá justificarse indicando los motivos que la generan, así como la forma en la que se han ejecutado los recursos iniciales del contrato, y cómo se ejecutarán los recursos de la adición. (…)

DÉCIMA: Que la presente modificación, no implica la novación de aspectos sustanciales del objeto contratado.

Por ello, en mérito de todo lo expuesto, las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula **CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN**, en el sentido de prorrogar el plazo por **CUATRO (4) MESES Y DOCE (12) DÍAS**, esto es, hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la fecha de terminación actualmente pactada. En consecuencia, la cláusula quedará así:

> *"**CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de **DIEZ (10) MESES Y DOCE (12) DÍAS**, es decir, hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de la comunicación de inicio."*

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula **QUINTA – VALOR**, en el sentido de adicionar al valor del contrato la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($574.533.242),** IVA incluido y demás impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar. En consecuencia, la cláusula quedará así:

> *"**QUINTA. VALOR:** Para efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato será hasta por la suma de* **DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($2.748.983.318),** IVA incluido y demás impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar."

CLÁUSULA TERCERA: LA CONTRATISTA se obliga a ampliar los montos y las vigencias de los amparos de las garantías contractuales inicialmente otorgadas, y a publicarlas en la plataforma SECOP II, en consideración a la modificación aquí reflejada, en el marco de lo establecido en la cláusula décima tercera del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: La presente modificación, se perfecciona con la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se deberá proceder al registro presupuestal correspondiente.

CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA MODIFICACIÓN No. 2 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, No. 0175-2026, SUSCRITO ENTRE CANAL CAPITAL Y TEMPOCOLBA SAS

CLÁUSULA QUINTA: Las demás cláusulas y condiciones del contrato que no sean contrarias a la modificación aquí efectuada, se mantienen sin cambio alguno.

CLÁUSULA SEXTA: EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido de la presente modificación electrónica con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

POR EL CANAL	**EL CONTRATISTA**
DAVID CAMILO VARGAS MEJÍA **Director Operativo**	**MARIA BERENICE TAFUR ATIQUE** **Representante Legal** **TEMPOCOLBA S.A.S.**

Elaboró: Luz Ixayana Ramírez Cristancho - Abogada Contratista SG
Revisó: Edwin Andrés Mendoza Guzmán – Asesor Jurídico Contratista SG
Revisó: Olga Lucia Vides Castellanos - Profesional Especializado de la Secretaría General

"Quienes proyectamos, revisamos y aprobamos, declaramos dentro de nuestra responsabilidad y competencia, que el presente documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo recomendamos para la firma del representante legal"